

Proceso: SUCESIÓN
Causante: OBdulio PADILLA FAJARDO Y OTRA
Demandante:
500013110002-2010-00823-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de octubre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se procede a decidir sobre la aclaración que sobre el auto del 25 de septiembre de 2020 solicita la apoderada del heredero EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA, y al respecto se tiene que acerca de tal figura el inciso 2º del art. 285 del C.G.P. señala su procedencia cuando la decisión contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En este caso, no se presentan las exigencias que señala el precepto antes traído a colación, como para entrar a dilucidar o interpretar lo que se quiso expresar, pues a simple vista lo decidido no contiene conceptos o frases que ofrezcan alguna duda. Se repuso bajo fundamentos fácticos y legales que aparecen expuestos claramente en el proveído.

Si bien expresamente no se hace referencia a la oposición que efectuó el ahora recurrente en aclaración, suficientemente se señaló el hecho del heredero EFREN ALBERTO PADILLA VELOSA no tener la calidad de administrador de los bienes de la herencia, circunstancia que allí se expresa, como también, si los bienes hereditarios se encuentran en manos de los diferentes causahabientes, y tácitamente entre todos así se ha aceptado, es una situación que se desconoce en el plenario, y por lo mismo, de no incumbencia del despacho respecto de su administración o utilización de los frutos que esos otros bienes producen, máxime, si tampoco era objeto de estudio para resolver el recurso.

Proceso: SUCESIÓN
Causante: OBDULIO PADILLA FAJARDO Y OTRA
Demandante:
500013110002-2010-00823-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En estos términos, se decide la aclaración elevada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Olga Cecilia Infante Lugo

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac